LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

62ª reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 4 a 8 de septiembre de 2023

**SC62 Doc.15**

**Examen y consolidación de las resoluciones en vigor**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

i. tomar nota de las medidas adoptadas por la Secretaría que se indican en el presente documento;

ii. seleccionar dos categorías de resoluciones de la lista indicada en el párrafo 16 a fin de que se preparen los proyectos de resolución consolidada pertinentes para que sean examinados en la reunión SC63 y remitidos a la COP15;

iii. acordar una tercera categoría de “Inventarios”, a fin de aprovechar el proyecto de resolución consolidada que ya fue presentado en el documento SC59 Doc.13.3;

iv. aprobar la asignación de fondos del excedente a servicios de consultoría de apoyo en el proceso de consolidación y revisión de las resoluciones; y

v. aprobar el proceso de tres pasos indicado en el párrafo 23 para el mantenimiento de la lista de decisiones del Comité Permanente.

**Introducción**

1. En su 14ª reunión (COP14, Wuhan y Ginebra, 2022), la Conferencia de las Partes Contratantes aprobaron la Resolución XIV.5, *Examen de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes Contratantes*, que incluye los párrafos siguientes en los que se especifican las medidas a tomar por la Secretaría:

*4. ENCARGA a la Secretaría que mantenga, en el sitio web de la Convención:*

* *una lista de todas las resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) en vigor, y*
* *una lista independiente de las resoluciones que ya no están en vigor, incluidas las versiones anteriores de las resoluciones que se han revisado;*

*con enlaces en ambas listas a los textos de las resoluciones en cuestión, a fin de poder acceder fácilmente a todas las resoluciones adoptadas por la COP;*

*5. ENCARGA a la Secretaría que mantenga, en el sitio web de la Convención, una lista de todas las restantes “decisiones de la Conferencia de las Partes”, destinadas a tener un efecto a corto plazo. Estas estarán numeradas e incluirán únicamente: instrucciones o solicitudes dirigidas a los comités, grupos, grupos de trabajo, otros órganos de la Convención o la Secretaría, a menos que sean parte de un procedimiento a largo plazo; y recomendaciones u otras formas de decisión que tengan plazos precisos o que se prevé que se aplicarán poco tiempo después de su adopción y luego serán obsoletas. La lista será actualizada por la Secretaría después de cada una de las reuniones de la COP;*

*9. ACUERDA que:*

*a) las resoluciones y recomendaciones caducas se eliminarán de la lista de resoluciones y recomendaciones vigentes. Se mantendrán “en el registro” y se podrán consultar en el sitio web de la Convención como resoluciones y recomendaciones aprobadas con anterioridad por la COP; y*

*b) en todos los casos en que se acuerde que alguna parte de una resolución o recomendación ha caducado, la Secretaría publicará una versión modificada de dicha resolución o recomendación excluyendo las partes obsoletas, editada únicamente para garantizar que se mantenga el sentido, sin que se introduzcan modificaciones de contenido. En cada uno de estos casos, la versión modificada de la resolución o recomendación será numerada con la adición de “Rev. COPXX”, donde “XX” representa el número de la reunión en la que se acordó la modificación del texto; y*

*c) en aquellos casos en que alguna resolución se modifica y obtiene un nuevo número, como se indica en el párrafo b) anterior, o se deroga y sustituye, la Secretaría corregirá, en las resoluciones que sigan vigentes en ese momento, la referencia a las resoluciones modificadas o derogadas. Si la resolución derogada se menciona en otra resolución, la Secretaría deberá anotar la referencia con una nota a pie de página para indicar que la resolución (o el párrafo) al que se hace referencia fue derogada.*

*10. DECIDE establecer, en función de los recursos disponibles, un proceso iterativo para la consolidación de las resoluciones de la COP, como sigue:*

*…*

*b) después de cada una de las reuniones de la COP, el Comité Permanente seleccionará un número reducido de categorías por temas (por lo general, entre dos y cuatro categorías) de la lista de categorías de resoluciones que figuran en el anexo 2 de la presente resolución, sobre las que la Secretaría (o su consultor) preparará proyectos de resoluciones consolidadas para someterlos a la consideración de la siguiente COP;*

*13. DECIDE que el propio Comité Permanente decidirá acerca del procedimiento para el archivo y mantenimiento de las decisiones del Comité Permanente, siempre que todas las decisiones en vigor y anteriores estén fácilmente disponibles en el sitio web de la Convención.*

**Listas de resoluciones**

2. Con respecto al encargo que figura en el párrafo 4 de la resolución, la Secretaría señala que, en la fecha de redacción del presente documento, el nuevo diseño del sitio web de la Convención está casi finalizado. El nuevo sitio se pondrá en marcha en junio de 2023 y las dos listas necesarias se podrán consultar fácilmente en la página web. La lista de resoluciones de la COP actualmente vigentes tendrá en cuenta el estado de las resoluciones y las recomendaciones indicado en el anexo 1 de la Resolución XIV.5.

3. De acuerdo con el párrafo 9.a) de la Resolución XIV.5, cuando la Conferencia de las Partes acuerda que las resoluciones y recomendaciones han caducado, serán eliminadas de la lista de resoluciones vigentes. Los textos de esas resoluciones y recomendaciones seguirán disponibles en el sitio web de la Convención con fines de referencia y figurarán como no vigentes.

**Actualización de los textos de las resoluciones y recomendaciones**

4. La Secretaría ha iniciado el proceso de revisión de las resoluciones y recomendaciones, de conformidad con las instrucciones de la Conferencia de las Partes indicadas en el párrafo 9.b) de la Resolución XIV.5. Si bien otras Convenciones han llevado a cabo este proceso (notablemente la Convención Internacional sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), la Secretaría reconoce que es un proceso nuevo para la Convención sobre los Humedales y es importante asegurarse de que las Partes Contratantes se sientan cómodas con la manera en que se lleve a cabo la revisión. Por consiguiente, en caso de duda o falta de claridad, se presentará el proyecto de resolución o recomendación revisada al Comité Permanente para su aprobación antes de publicar la versión revisada.

5. La Secretaría ha señalado que, en algunos casos, cuando se detecten varias resoluciones vigentes que deban ser revisadas y todas versen sobre el mismo tema, posiblemente sea preferible aplazar la revisión y, en cambio, señalar esas resoluciones para una consolidación inicial. La Secretaría podrá presentar una propuesta al respecto en la reunión SC63.

6. La tarea asignada a la Secretaría en el párrafo 9.c) de la Resolución XIV.5 solo es necesaria cuando las instrucciones indicadas en el párrafo 9.b) se hubiesen aplicado respecto de alguna resolución específica. A fin de que esta tarea se realice de forma sistemática, la Secretaría primero elaborará una lista de resoluciones, anotadas para indicar las demás resoluciones en las que se hace referencia a esa. De esta manera, se podrán hacer las modificaciones pertinentes previstas en el párrafo 9.b) inmediatamente después de cada revisión.

**Lista de decisiones de la Conferencia de las Partes**

7. De acuerdo con lo indicado en el párrafo 3 del preámbulo de la Resolución XIV.5, la Conferencia de las Partes está:

*CONVENCIDA de la necesidad de garantizar que las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes Contratantes, en su carácter de “derecho indicativo” de la Convención, que expresan la política, las normas y la orientación de las Partes, sean claras y concisas y estén fácilmente disponibles.*

8. Esta declaración establece el contexto no solo para el proceso de consolidación de las resoluciones vigentes y la eliminación de resoluciones (o párrafos) caducas, sino también para que el nuevo enfoque para la elaboración de resoluciones excluya, en la medida de lo posible, las instrucciones y recomendaciones cuyo efecto es solo a corto plazo. La Conferencia de las Partes ha decidido que estos textos que tienen efecto a corto plazo deberían ser agrupados en una nueva serie de “Decisiones de la Conferencia de las Partes”.

9. Por consiguiente, el párrafo 12 de la Resolución XIV.5 “*PIDE a las Partes, las presidencias de los comités, los grupos y otros órganos de la Convención y la Secretaría, que sigan las orientaciones que figuran en el anexo 3”. El anexo 3 de la Resolución contiene* “*Orientaciones para la elaboración y el registro de futuras resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes”.*

10. Las orientaciones indican específicamente que:

*A menos que no resulte práctico, los proyectos de resolución no deberían incluir:*

*a) instrucciones o solicitudes dirigidas al Comité Permanente, el Grupo de Examen Científico y Técnico, otros órganos subsidiarios o la Secretaría, a menos que sean parte de un procedimiento a largo plazo; o*

*b) recomendaciones (u otras formas de decisión) que se aplicarán poco tiempo después de su adopción y que luego serán obsoletas.*

*Estos tipos de decisiones, si se adoptan, se incluirán en las “Decisiones de la Conferencia de las Partes”.*

11. La Secretaría piensa recordar estas orientaciones a las Partes, con suficiente antelación a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15), cuando las Partes están preparando sus proyectos de resolución para que sean examinados en esa reunión.

12. El párrafo 5 de la Resolución XIV.5 requiere que se mantenga, en el sitio web de la Convención, una lista de las *“decisiones de la Conferencia de las Partes”.* La decisión de establecer esta nueva lista de decisiones solo entró en vigor después de la COP14, por lo que, la primera lista de esas decisiones se aprobará en la COP15. La Secretaría ha hecho los preparativos para la inclusión de estas decisiones en el sitio web de la Convención después de esa reunión.

**Consolidación de resoluciones**

13. De acuerdo con el párrafo 10.b) de la Resolución XIV.5, se invita al Comité Permanente a seleccionar entre dos y cuatro categorías de resoluciones a fin de que la Secretaría elabore los proyectos de resolución consolidada correspondientes para que sean examinados por la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. La lista de las categorías figura en el anexo 2 de la presente resolución (disponible en <https://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xiv5-examen-de-las-resoluciones-y-recomendaciones-de-la-conferencia-de-las>).

14. Con el fin de facilitar la decisión del Comité Permanente, la Secretaría recuerda que el documento SC59 Doc.13.3 es un proyecto de resolución consolidada sobre “Inventarios” que fue presentado al Comité Permanente en la continuación de su 59ª reunión (SC59/2022) en mayo de 2022. Esto fue uno de los antecedentes que motivaron la elaboración del proyecto de resolución que fue aprobado a través de la Resolución XIV.5. Por consiguiente, la Secretaría propone que una de las categorías seleccionadas sea la de “Inventarios” porque el trabajo ya está hecho.

15. En lo que se refiere a la primera selección de categorías para las que se deben elaborar proyectos de resolución consolidada, la Secretaría propone que se seleccione tres categorías (es decir, la de “Inventarios” y dos más) para que un consultor experto, bajo la supervisión de la Secretaría, elabore los proyectos. Limitar el número de categorías facilitaría la previsión de los recursos necesarios y el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes tendrían la posibilidad de comprobar que el proceso es satisfactorio antes de proseguir.

16. Si así se decidiese, la Secretaría propondría que el Comité Permanente seleccione dos temas de las categorías siguientes que figuran en la Resolución XIV.5, anexo 2):

* CECoP

(Recomendaciones 4.5, 5.8; Resoluciones VI.19, VII.9, VIII.31, IX.18, X.8, XII.9, además de la Resolución XIV.8 aprobada en la COP14)

* Cambio climático

(Resoluciones VIII.3, IX.24, XI.14, XII.11, XIII.13, XIII.15, XIII.16)

* El agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua

(Resoluciones VI.23, VII.18, VIII.1, VIII.34, VIII.40, IX.3, X.19, XII.9)

* Evaluación de los valores y servicios de los humedales

(Recomendaciones 1.6, 6.10, Resoluciones VI.21, VIII.8, XIII.17)

17. Se sugieren estas categorías porque el número de resoluciones afectadas es manejable y porque los temas son pertinentes o importantes actualmente, aunque se reconoce que también hay otros.

18. Una vez que el Comité Permanente haya seleccionado las categorías para las cuales quiere que la Secretaría prepare los proyectos de resolución consolidada, la Secretaría procederá a contratar los servicios de un consultor para la elaboración de estos documentos a fin de que sean examinados en la 63ª reunión del Comité.

19. Tal y como se indica en el documento SC62 Doc.8.1 párrafo 33.a), la Secretaría propone que se autorice la utilización de fondos del excedente para este trabajo de consolidación de resoluciones. La Secretaría solicite autorización para utilizar hasta 22.000 francos suizos para esta tarea.

**Decisiones del Comité Permanente**

20. Desde su establecimiento, el Comité Permanente ha aprobado cientos de decisiones. El examen de estas decisiones muestra que, en la mayoría de los casos, se trata de instrucciones que requieren la aplicación de medidas a corto plazo. Las instrucciones y políticas con efecto a más largo plazo se establecen por la Conferencia de las Partes. La Secretaría considera que la cuestión más importante es que se identifiquen las necesidades del Comité Permanente.

21. Parece probable que sean dos necesidades.

* La primera sería asegurarse de que se disponga de una serie completa de todas las decisiones del Comité Permanente, fácilmente accesible.
* La segunda posiblemente sea una lista actualizada de las decisiones que sigan vigentes.

22. Con respecto a la primera necesidad, las decisiones anteriores aprobadas por el Comité Permanente desde su 16ª reunión (septiembre de 1995), así como las actas de las reuniones anteriores, que no incluían las distintas decisiones tomadas, ya están disponibles en el sitio web de la Convención. Desde 1999 (reunión SC24), además de estar incluidas en el informe de la reunión, las decisiones del Comité se han publicado en un documento separado del informe. En el caso de las reuniones anteriores a la reunión SC16, las decisiones solo constan en las actas de las reuniones.

23. En lo que se refiere a la segunda necesidad, la Secretaría pide orientación al Comité Permanente y propone tres pasos a tener en consideración.

a) Como primer paso, el Comité Permanente podría decidir considerar caducas todas las decisiones adoptadas antes de la fecha de alguna reunión específica del Comité, con el fin de evitar tener que examinar cientos de decisiones antiguas sin necesidad. La Secretaría propone que se establezca, por ejemplo, la reunión SC50 (2015) como fecha de corte.

b) El segundo paso sería que la Secretaría preparase un documento con una lista de todas las decisiones del Comité Permanente desde la reunión SC50 hasta la fecha, anotadas para indicar su estado.

c) El tercer paso consistiría en que la Secretaría presentase, en cada reunión del Comité Permanente, una versión actualizada de la lista de decisiones vigentes en la que se indica lo que se ha hecho y las decisiones que ya puedan ser señaladas como completas o caducas. La lista presentada en cada reunión, por consiguiente, excluiría las decisiones que ya no se consideren vigentes.

**Recomendaciones**

24. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:

* tome nota de las medidas tomadas por la Secretaría que se indican en el presente documento;
* seleccione dos categorías de resoluciones, sobre la base de la lista que figura en el párrafo 16, con el fin de preparar los proyectos de resolución consolidada pertinentes para que sean examinados en la reunión SC63 y remitidos a la reunión COP15;
* acuerde que la tercera categoría será la de “Inventarios”, a fin de aprovechar el proyecto de resolución consolidada que ya fue presentado en el documento SC59 Doc.13.3;
* apruebe la asignación de fondos del excedente para servicios de consultores de apoyo en el proceso de consolidación y revisión de las resoluciones; y
* apruebe el proceso de tres pasos indicado en el párrafo 23 para el mantenimiento de la lista de decisiones del Comité Permanente.